



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 047-2018-CPP
Paita, 27 de marzo de 2018

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2018 del 27 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 82° numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades (...) tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, el artículo 91° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artístico, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2017-CPP de fecha 21 de marzo de 2017, es necesario crear un órgano desconcentrado municipal gestor de la recuperación integral, oportuna e impostergable de los Monumentos Históricos de Paita declarados por en ese entonces INC.

Que, habiéndose promulgado el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2016, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible los cuales deben seguir las Municipalidades país, preceptuado en su artículo 53°.

Que, mediante Informe N° 068-2017-MPP/GM de fecha 31 de julio de 2017, el Gerente Municipal informa al Alcalde, la conveniencia de crear un órgano desconcentrado, en favor de la Gestión del Centro de la Ciudad de Paita, el mismo que servirá para que la Municipalidad Provincial de Paita la puesta en valor del centro de la ciudad a mediano plazo y se gestione además un plan integral del centro de la ciudad de Paita a largo plazo a fin de conseguir los objetivos institucionales que se planteen oportunamente con los fines indicados de recuperar el valor histórico, arquitectónico y urbano y generar además una importante dinámica turística y comercial en favor de toda la provincia de Paita.

Que, mediante Informe N° 007-2018-GPyP/SDIyE/MPP de fecha 22 de enero de 2018, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, remite el Proyecto de Ordenanza que crea el "Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita" como órgano desconcentrado dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Paita, teniendo dependencia técnica, administrativa y funcional en los aspectos que le corresponden, propuesta ratificada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 047-2018-GAJ/MPP de fecha 9 de febrero de 2018, opina que se declare Procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación del Órgano Desconcentrado "Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita" en la Municipalidad Provincial de Paita, así como la inclusión del mismo en el organigrama Institucional.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018 del 27 de marzo de 2018, fue sustentado el Dictamen N° 01-2018/MPP-Com. N° I ATyPyP de la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, por el Sr. Neón Santos Cruz, Presidente, recomendando al Pleno del Concejo Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Órgano Desconcentrado "Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita" en la Municipalidad Provincial de Paita, así como la inclusión del mismo en el Organigrama Institucional.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.
T: (073) 211-043 F: (073) 211-187
f /munipaita
www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, el Reglamento Interno del Concejo – RIC, en el artículo 119º Acuerdo por Mayoría Calificada. (...) inciso 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis – 6).

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el Dictamen N° 01-2018/MPP-Com. N° I ATyPyP de la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Órgano Desconcentrado "Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita" en la Municipalidad Provincial de Paita, así como la inclusión del mismo en el Organigrama Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dióses Guzmán
ALCALDE

